

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte



Resolución Administrativa

N° 033 -2023-MINSA/DIRIS.LN/3

Independencia, 05 ABR. 2023

VISTO:

El Memorando N° 135-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/OA, Nota Informativa N° 878-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/OA y Nota Informativa N° 047-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de la Redes Integradas de Salud Lima Norte y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva; que regula la disposición final de los bienes muebles;

Que, el artículo 89 de la referida Directiva, establece los lineamientos o criterios para el aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales de las entidades que se encuentran comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA; precisando en su numeral 89.3, que "la OGA es la encargada de verificar y actualizar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados, así como, comunicar a la aseguradora la baja y/o disposición final, según corresponda, de los bienes muebles patrimoniales para que se proceda a efectuar la actualización de las pólizas correspondientes";

Que, asimismo, en su artículo 90, establecen pautas para la elaboración de un Plan de Aseguramiento, con un enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleje la estrategia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

necesaria y contenga la identificación de necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, conforme a lo señalado y considerando las necesidades de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en cuanto a los seguros que requiere, por la naturaleza y/o características de los bienes con los que cuenta y las posibles eventualidades que pudieran darse, la Oficina de Abastecimiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Directiva en materia de aseguramiento, ha procedido a evaluar e identificar las necesidades del Ministerio para mantener la cobertura de los bienes muebles patrimoniales de la entidad;

Que, el numeral 90.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, precisa que el Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo a) Objetivo, b) Finalidad, c) Evaluación y Diagnóstico, d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad, e) Tipo de Seguro, f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial, g) Cronograma y actividades y h) Otras consideraciones generales;

Que, el Artículo 11.3, del literal C, de la Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN) aprobado mediante Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1, establece como función de la Unidad Funcional de Patrimonio el de "c) Promover los actos de administración, registro y disposición de los bienes muebles de la DIRIS Lima Norte";

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento mediante el Nota Informativa N° 0878-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/OA, solicita la aprobación del Plan Multianual (2023-2026) de Aseguramiento de Bienes Muebles Patrimoniales para la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01(89° al 91°) y por la Séptima disposición complementaria final, que señala que a partir del 2023 los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro; incluye el Cronograma de Actividades con un enfoque multianual, cuya vigencia estará sujeta a la necesidad de que se actualice o modifique el mismo;

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento, quien administra el control patrimonial y custodia los activos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se considera procedente aprobar el Plan de Aseguramiento para los bienes muebles patrimoniales de Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, que forma parte del presente;

Estando a lo informado por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Patrimonio, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora N°144-1684 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte; y;

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA; el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA; la Resolución Directoral N°350-2022-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 13 de setiembre de 2022 que designa al Director Ejecutivo de Administración de la DIRIS Lima Norte; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, que aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el "Plan de Aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales de la Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Norte, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Oficina de Abastecimiento gestione el aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales conforme al Plan de Aseguramiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento – MEF y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, dentro del término de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
[Signature]
ING. JULIO CÉSAR DIAZ SIPIRAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA



JCDS/AVMA/FMSC/fmsc.

CC.

- Dirección General de Administración – MEF.
- OCI.
- Oficina de Abastecimiento.
- Oficina de Contabilidad.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Coordinación de Control Patrimonial.
- Archivo.

